de murçia e a los alcaldes e oyçes juezes e justiçias que les quier de la dicha çibdad que agora son e serán
de aqua delante e a cada uno de vos salud e gracia sepades que por parte del conçejo justiçia regidores
cavalleros escuderos e oficiales y omes buenos de la dicha çibdad nos fue fecha relaçion
por vra peticion que ante nos en el nuestro consejo fue presentada diziendo que en la dicha çibdad
ay costumbre usada e guardada de mucho tiempo a esta parte que las justiçias de la dicha çib-
dad una oraçion que a manera de sentençia en el tabdicorio de la plaça de santa catalina a oyr
e librar los pleytos y debates de los jornaleros de la dicha çibdad porque los dichos jornaleros se
podiesen yr a gabajar e a ganar sus vidas e dizen que agora de pocos dias a esta parte con ga-
al tenor e forma de la dicha costumbre dis que turbio conde alcalde de la dicha çibdad no a
querido yr a juzgar al dicho abdicorio e a la ora acostumbrada e se teme que las justiçias
que de aqua delante fueren en la dicha çibdad asimismo que bratarán la dicha costumbre e lo qual de-
ria en mucho agravio de los pobres e jornaleros de la dicha çibdad e por su parte nos
fue suplicado e pedido por merced que sobre ello proveyesemos mandando que la dicha costumbre
fuese guardada pues hera en mucha utilidad e provecho de la dicha çibdad e de los vecinos e mo-
radores de ella e como la nuestra merced fue e nos acordamos lo por bien por que vos mandamos que agora
e de aqua delante guardeys e cumplays e fagays guardar e cumplir la dicha costumbre que en esa
dicha çibdad ay en el juzgar de los dichos pleytos de los jornaleros segund e como se a usado fas-
ta aqui e contra al tenor e forma de lo que vayades ni pasades ni consyntades que ni
pasar en tiempo alguno ni por alguna manera e los unos ni los otros no fagades
ni hagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedis para la
nuestra camara e demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplaze que pa-
rezcades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos de dia que vos emplazare hasta quin-
ze dias primos sygueys so la dicha pena so la qual mandamos dar qual quier escrivano publico que para esto fuere
llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno e por que nos sepamos
como se cumple nuestro mandado e dada en la villa de moron a veynte dias de mes de junio año
del nascimiento de nuestro salvador ihesu xpo de mill e quatro çientos y noventa y seys años
Jo. Ep̃us Astoriensis Johannes doctor Andreas doctor Antonius doctor Pegus doctor e yo alonso de mar-
mol escrivano de camara de rey a la reyna nuestros señores la fiz escrevir por su mandado
con acuerdo de los del su consejo e en las espaldas de la dicha carta avia estos nobres regis-
trada bachiller Suarez Johan Ramirez chanciller

Carta de sus alteças por la qual manda que todos
los vecinos de la çibdad limpien las fronteras de sus casas

Don Fernando Ydona y Isabel por la gracia de dios rey e reyna de castilla de leon de aragon de sicilia
de granada de toledo de valençia de galizia de mallorcas de sevilla de cardena de cordo-
va de corçega de murçia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar e de las yslas
de canaria conde de barçelona e señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neopa-
tria conde de rosellon e de cardania marques de oristan e de gocianos a vos el conçejo justiçia
regidores de la çibdad de murçia salud e gracia sepades que por vra parte nos fue
fecha relaçion por vra peticion que ante nos en el nuestro consejo fue presentada diziendo que
puede a v años y mas poco mas o menos que por nos fue mandado que en esa dicha çibdad sea
lumpiada las calles de quinze en quinze dias so çiertas penas e dis que asimismo en esa
dicha çibdad ay uso e costumbre ynmemorial que las penas de las puertas sean juzgadas por
los sobreçequeros y alcaldes de la huerta y porque es cosa de guardado a sylla dicha costumbre aunque